JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiocho (28) febrero de dos veinticuatro (2024)

Interdicción Judicial Rad. No. 2000-00921-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de “Consulta Defunción”, se certifica que la cedula de ciudadanía 29.536.633 correspondiente a MARÍA TERESA CORTES TORRES quien fuera declara interdicta mediante Sentencia # 582 del Doce (12) de Diciembre del Año Dos Mil (2000), fue “Cancelada Por Muerte”. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por **ISAIAS CORTES** y en el que fuera declarada en Interdicción Judicial a **MARÍA TERESA CORTES TORRES**, de quien se encuentra certificado el fallecimiento, conforme al servicio de “Consulta Defunción” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. (Art. 159 C.G.P.).

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 33 Hoy 4 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

g.a.r.r